

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.333**, seguido contra el doctor **RODRIGO JOSÉ DE LA HOZ CABALLERO**, Médico General, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso el señor **WILSON ALBERTO MAZENETT GUIDO**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los descargos al doctor **RODRIGO JOSÉ DE LA HOZ CABALLERO**, Médico General, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.8.739.966 expedida en Barranquilla, Atlántico, Registro Médico No. 8739966 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por violación del artículo 15 de la Ley 23 de 1.981. En consecuencia, sanciónese al doctor **RODRIGO JOSÉ DE LA HOZ CABALLERO**, Médico General, con **CENSURA ESCRITA PERO PRIVADA: ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. (De acuerdo a la Constitución Nacional.). **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia a los médicos inculpados conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HERNANDO SANJUANELO ARRIETA, Presidente; (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Dos (02) de Noviembre de 2021.



RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Noviembre de 2021 a las ____ P.m.

La secretaria,